SIMAP
Sindicato de Médicos de Asistencia Pública

www.simap.es

ATC

17 de mayo de 2017

EL SIMAP HA DENUNCIADO LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA ANTE EL SINDIC DE GREUGES

LA CONSELLERIA SE COMPROMETE A REGULARIZAR LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA EN RESPUESTA A LA DENUNCIA DEL SIMAP

PARA SIMAP LA CONSELLERIA DEBE NORMALIZAR LA RETRIBUCIÓN DE FORMA INMEDIATA, YA QUE ESTÁ INCUMPLIENDO LA LEY

Estimad@s amig@s: el **SIMAP** denunció ante el **Sindic de Greuges** los nombramientos de Atención Continuada dentro de su estrategia para conseguir que la Conselleria acceda a su regularización.

La base de la queja al Sindic que ha presentado el SIMAP se basó en dos puntos fundamentales:

1. La **discriminación retributiva** de este colectivo como personal estatutario temporal.
2. El **abuso que hace la Conselleria de la temporalidad** de este colectivo.

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PUBLICA
Direcció General de Recursos Humans i Econòmics

Misser Mascó, 31
46010 VALÈNCIA
Tel 96 192 80 00
Fax 96 192 88 24

SERVICIO DE NEGOCIACION COLECTIVA, RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO.
RJ/FA
EXPTE 47/17
Ref. Queja 1613472

Desde la oficina del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana se traslada queja de referencia instada por la representación legal del Sindicato de Médicos de Asistencia Pública (SIMAP) relativa a los nombramientos eventuales para la prestación del servicio de urgencia por parte de personal médico, en dos aspectos. El primero y más extensamente expuesto, la discriminación retributiva, a juicio del sindicato, que sufre el personal nombrado bajo este supuesto consistente en la percepción de un salario que contiene un único concepto retributivo y que además es, formalmente, un complemento, el de atención continuada, que paga, por horas, la cantidad de horas de guardia prestadas. En segundo término se argumenta el abuso de esta figura de nombramiento temporal para necesidades de carácter permanente y estructural.

La **Conselleria ha reconocido,** por primera vez en todos estos años en los que el SIMAP ha denunciado, que **estos nombramientos no se ajustan a la ley**, por ser contrarios a la regulación que establece el Estatuto Marco para el personal temporal/eventual, y **que se estaba realizando una vulneración de los derechos laborales y retributivos a este colectivo**, con un injustificable abuso y agravio, colocándolos en una situación intolerable de total indefensión.

Esta Dirección General está comprometida en la modificación de las dos cuestiones suscitadas por el sindicato en la queja: la estructura retributiva de los nombramientos eventuales para la atención continuada y el estudio de las posibilidades de asimilación en plazas formalmente permanentes la estructura. Al mismo tiempo, hay que reseñar que ambas atañen a la negociación colectiva con los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, por lo que no sería oportuno adelantar por la vía de la respuesta a una queja materia que debe ser propuesta y debatida en el foro correspondiente.

Valencia, a 3 de abril de 2017.
El Director General de Recursos Humanos y Económicos.

Justo Herrera Gómez

La respuesta de la Conselleria ha supuesto un gran avance, ya que marca el camino para finalizar con esta gran discriminación que sufre el colectivo con nombramiento de Atención Continuada.

Sin embargo, **el SIMAP ha presentado alegaciones,** ya que, si bien la forma de integración de los nombramientos de atención continuada es algo que debe ser objeto de negociación en la Mesa sectorial de Sanidad, discrepa que la correcta retribución de este colectivo tenga que pasar necesariamente por la mesa de negociación.

La Conselleria debe regularizar la retribución de forma inmediata, ya que está incumpliendo la ley al vulnerar los derechos básicos de los trabajadores públicos a recibir puntualmente las retribuciones que le corresponden.

JUSTIFICACIÓN DE LA RECLAMACIÓN INMEDIATA DE RETRIBUCIONES.

E l **Estatuto Marco** califica las **retribuciones,** que responden a principios de cualificación técnica y profesional, **en básicas** (su cuantía es igual para todos los trabajadores de los servicios públicos de salud del Estado de la misma titulación: sueldo base, trienios y pagas extraordinarias) **y complementarias** (van dirigidas a retribuir la función desempeñada, la categoría, la dedicación, la actividad, la productividad y cumplimiento de objetivos y la evaluación del rendimiento).

Las retribuciones están **perfectamente estipuladas y deben ser iguales para todos los trabajadores de una misma categoría/especialidad en cada servicio de salud**. Las retribuciones están recogidas en las Leyes de Presupuestos generales y autonómicas de cada año y en las tablas retributivas de la Conselleria. Todo esto se incumple cuando se retribuye por hora de guardia realizada a los nombramientos de AC.

Podemos concluir que el tema retributivo está claramente regulado, por lo que nada aporta trasladar la negociación a la Mesa Sectorial. En cambio, lo que provoca es un retraso en la implantación de una correcta retribución, más aún cuando la Conselleria, según informó a los sindicatos, no podía comprometerse a finalizar dicha negociación hasta finales de junio de 2017.

Por otro lado, **ya se ha negociado en Mesa Sectorial la equivalencia de un mes de trabajo en horas de Atención Continuada**: **130 horas corresponde a un mes de trabajo**. Este cómputo se emplea desde hace años para establecer los servicios prestados de cara a retribución de trienios, para el tiempo de trabajo en los procesos de selección y en la bolsa de trabajo. Por lo tanto, **La Conselleria puede, de oficio, ajustar las**

retribuciones a la legalidad, al retribuir las primeras 130 horas de trabajo de cada mes con las mismas retribuciones básicas y complementarias que tienen los interinos de su misma categoría/especialidad y a partir de 130 horas, las que se trabajen de más, retribuirlas con el complemento de atención continuada como al resto del personal temporal/fijo.

Así **lo reconoce dentro de la argumentación la propia Conselleria**:

> Así, la primera nota discordante de estos nombramientos es que aunque *materialmente* la actividad a realizar es del tipo que el EM configura como jornada complementaria para el personal ordinario de la categoría, *formalmente* no es complementaria de ninguna otra, sino la única prestación, como señala la queja.
>
> Encuadrado el asunto, hay que convenir que la queja expresada por el sindicato tiene fundamento. Para cumplir con el principio de a igualdad de trabajo igualdad de salario, la solución que hasta el momento se ha practicado en el servicio de salud de la Comunidad Valenciana, así como en la mayoría del resto de servicios de salud de los que se tiene noticia, ha sido
>
> retribuir la prestación de la cobertura de guardia con el complemento retributivo, por horas, que está establecido para ello. Parece claro que debe percibir la misma cuantía por la misma cantidad del mismo tipo de trabajo tanto si quien lo realiza es persona fijo o temporal de la plantilla estructural como si se presta a través de un nombramiento eventual para la atención continuada. Materialmente puede ser correcto pero formalmente, si hablamos de la estructura de las retribuciones del personal estatuario (artículos 41 y 42 del EM), lo cierto es que el salario se compone exclusivamente de un complemento retributivo.

EXTRACTO ALEGACIONES SIMAP AL SINDIC DE GREUGES

A continuación, os transcribimos un extracto de las **alegaciones que el SIMAP** ha presentado al Sindic de Greuges para que inste a la Conselleria a que **actúe de inmediato**, **subsanando la discriminación retributiva** que sufre el personal con nombramiento de atención continuada:

La Conselleria de Sanidad reconoce en su informe que la queja de este Sindicato tiene fundamento, y por tanto que la retribución al personal eventual para atención continuada a través de un único complemento retributivo, incumple lo previsto en el Artículo 41.1. y 2 del Estatuto Marco en cuanto a asegurar para todo el personal un modelo común de retribuciones básicas y en su caso retribuciones complementarias de esas básicas. Del mismo modo reconoce, que los servicios que presta este personal para el mantenimiento de la atención continuada de los pacientes de la Comunidad Valenciana, son su jornada ordinaria, y no una jornada

complementaria de otra que pueda o deba ser retribuida con un complemento retributivo, sino con unas retribuciones básicas.

Por tanto, es evidente que como denuncia el Sindicato SIMAP existe un abuso y utilización irregular de este tipo de contratación y una discriminación retributiva para el personal eventual de atención continuada de la Comunidad Valenciana, en la medida que el complemento de atención continuada con el que se les retribuye no complementa nada, sino que retribuye su jornada ordinaria, habitual y exclusiva; y que al estar basado en horas de trabajo y no en un sueldo base y fijo, es inferior al que les correspondería de ser contratados y retribuidos correctamente con unas retribuciones básicas y conformes con el Estatuto Marco. Sin embargo, la Conselleria de Sanidad no propone ni adopta solución alguna ante la Queja y situación reconocida, sino que se limita a manifestar que está comprometida en la modificación de las dos cuestiones suscitadas a través de la Mesa Sectorial y negociación colectiva.

Así, entendemos que sí es factible que la Conselleria de Sanidad reconozca ya, de forma inmediata y para evitar la vulneración del derecho fundamental a la igualdad de trato, las mismas retribuciones a este personal que al resto de personal de la misma especialidad.

Por tanto, podemos aceptar que sea motivo de negociación en Mesa Sectorial, la forma de integración de este tipo de personal en plazas estructurales del sistema, e incluso una estructura retributiva nueva que cumpla con lo previsto en el Estatuto Marco, pero no que no puedan adoptarse ya medidas inmediatas para evitar la discriminación retributiva que se produce y reconoce.

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigidos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.

ÚNETE A NOSOTROS

SOMOS COMPAÑEROS

SIMAP
Sindicato de Médicos de Asistencia Pública